



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte socio sanitario cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos modificados son los siguientes:

«Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

El servicio será gratuito.

*Artículo 6. – Forma de prestación del servicio.*

El servicio se prestará los jueves, por lo que los usuarios del mismo deberán hacer las gestiones necesarias en los centros sanitarios para ser atendidos ese día de la semana y en horario de mañana, entre las 9:30 y 13:00 horas.

*Artículo 7. – Forma de solicitar el servicio.*

La prestación del servicio se solicitará en las oficinas municipales, siempre con cinco días de antelación como mínimo, excepto en los supuestos en los que el usuario haya sido citado con un período de tiempo inferior a cinco días y siempre que los justifique debidamente. En cualquier caso siempre se presentará la documentación necesaria que justifique la cita.

Los usuarios deberán informarse el día anterior, en las oficinas municipales, del horario en el cual se les recogerá.

Tendrán obligación de llevar acompañante todos aquellos usuarios que presenten deficiencias en sus habilidades básicas locomotrices, que tengan poca capacidad para la orientación, que tengan enfermedades neurodegenerativas, y en general todas aquellas personas que no puedan valerse por si mismas.

*Artículo 8. – Otros usos del transporte socio sanitario.*

Además del transporte sanitario, también pueden utilizar el servicio para otro tipo de gestiones, exclusivamente los jueves, los empadronados en la Merindad de Valdeporres, siempre que se den los siguientes supuestos:

- a) Cuando queden plazas libres en el vehículo.
- b) Cuando se solicite el servicio el martes anterior al viaje proyectado.

*Artículo 9. – Forma de prestar otros usos del transporte socio sanitario.*

Las plazas se concederán a los usuarios por orden de solicitud, hasta cubrir la capacidad de vehículo, debiendo de informarse el día anterior del horario, en las oficinas municipales.



Se establece una sola parada para dejar y recoger a los usuarios en Burgos, que será habitualmente en el Hospital Universitario, avenida Islas Baleares. En caso de que se modifique por alguna circunstancia se informará debidamente.

Se deberá de respetar escrupulosamente el horario señalado por el conductor del vehículo. En caso de que algún un usuario no cumpla con los horarios, el conductor emprenderá el viaje de vuelta a la Merindad de Valdeporres, sin dar aviso ni esperar.

En el supuesto de que se hubieran ocupado todas las plazas y surgiera inesperadamente un usuario para consulta médica, éste ocupará la plaza de la última persona que hubiera solicitado el vehículo para otros servicios.

*Artículo 10. – Infracciones.*

Se considerarán infracciones:

No cuidar el vehículo con la debida diligencia por parte de los usuarios.

Causar daños en el vehículo de forma intencionada.

No respetar los horarios y las indicaciones dadas por el conductor.

Falta de respeto al conductor o resto de pasajeros.

*Artículo 11. – Sanciones.*

Las infracciones serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso del servicio del transporte socio sanitario por un plazo no superior a 100 días.

El hecho de causar daños en el vehículo llevará aparejado la obligación de abonar su reparación.

En caso de que por parte de algún usuario se cometan más de tres infracciones, implicará la pérdida del derecho al uso del servicio».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Merindad de Valdeporres, a 6 de mayo de 2024.

El alcalde,  
Bernabé Miras López